



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00239 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 18 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° D000012 - 2023 - INDECI - DDICUSCO, suscrito por el Director de la Dirección Desconcentrada Cusco, del Instituto Nacional de Defensa Civil; Informe N° 0109 - 2023 - FNG - OGRD - MDQ/LC, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; Informe N° 0124 - 2023 - FNG - OGRD - MDQ/LC, de fecha 08 de junio del 2023, emitido por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; Informe N° 863 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 23 de junio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0149 - 2023 - OGRD - FNG - MDQ/LC, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres - MDQ, sobre Implementación del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL) de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “La Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y recudir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Legislativo N° 1200 “Decreto Legislativo que modifica los Artículos 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11°, 13° y 15° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los artículos 12° y 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” en su numeral 14.2 del artículo 14° establece que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto N° 048-2011-PCM, señala que los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo cuerpo legal antes citado, establece que; “Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI”; asimismo en su numeral 51.3 señala que; “Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por:

- El Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente.
- Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI.
- Representantes de las Fuerzas Armadas.
- La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- La Policía Nacional del Perú.”;

Que, el numeral 51.4 del artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto N° 048-2011-PCM, preceptúa que, Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local





(COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del referido Reglamento, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que, se tiene el Oficio Múltiple N° D000012 - 2023 - INDECI - DDICUSCO, suscrito por el Director de la Dirección Desconcentrada Cusco, del Instituto Nacional de Defensa Civil, por medio del cual solicitan la remisión de la Resolución que aprueba la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia de su Jurisdicción, con indicación de los profesionales y/o técnicos que lo conforman;

Que, se cuenta con el Informe N° 0109 - 2023 - FNG - OGRD - MDQ/LC, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres; así como con el Informe N° 0124 - 2023 - FNG - OGRD - MDQ/LC, de fecha 08 de junio del 2023, emitido también por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, por medio del primer documento citado, solicita la asignación de los Recursos Necesarios para cumplir con lo dispuesto en la Ley y Remite la Resolución que aprueba la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia (COEL) del distrito de Quellouno, (...); asimismo, con el segundo documento mencionado líneas arriba, remite la propuesta para la implementación del Centro de Operaciones de Emergencia Local - COEL de la Municipalidad Distrital de Quellouno, adjuntando a ello el presupuesto de Recursos Humanos y recursos materiales para la conformación del COEL - MDQ, por un monto total de S/. 44, 570.00 (Cuarenta y Cuatro mil quinientos setenta con 00/100 soles);

Que, se tiene el Informe N° 863 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 23 de junio del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, quien informa sobre la Disponibilidad Presupuestal solicitado por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres - MDQ, señalando a este respecto lo siguiente: "(...) según los lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Local de la Municipalidad Distrital de Quellouno, presentado por la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, establece que "ES EL FUNCIONARIO NOMBRADO POR EL JEFE DEL COE con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia, encargado de dirigir, administrar, supervisar, evaluar y coordinar las acciones relacionadas con las actividades del COE" por lo que cuya responsabilidad recaería en el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quellouno(...)", por otro lado también señala que, "(...) visto el reporte de Bienes Patrimoniales asignados a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad distrital de Quellouno (...), esta cuenta con los bienes solicitados para la implementación del COEL - MDQ (...); por lo que, finalmente recomienda que, MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA, en su condición de Jefe del COE, se designe al Ing. Fredy Ninaja Giménez, Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quellouno, como COORDINADOR DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO - COEL;

Que, con el Informe N° 0149 - 32023 - OGRD - FNG - MDQ/LC, de fecha 13 de julio del presente año, el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la - MDQ, informa con respecto al COORDINADOR DEL COEL que, "(...) efectivamente la responsabilidad del COORDINADOR DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO - COEL, recaería en la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad distrital de Quellouno (...)", señalando finalmente que dicha afirmación es correcta;

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como **COORDINADOR DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO - COEL,** al **ING. FREDY NINAJA GIMÉNEZ,** Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER, de conocimiento el presente acto resolutivo a la Presidencia del Concejo de Ministros - PCM, al Centro de estimulación, Prevención, Reducción de Riesgos de Desastres - CENEPRED, y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las coordinaciones y enlace como integrante al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, el mismo que estará a cargo de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quellouno.





ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, su notificación a las Unidades Orgánicas y demás dependencias correspondientes, así como la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Distribución.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
G.D.Ey M. A.
O.G.R.D
Dep. de Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356